

0741-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del seis de diciembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n.º 0485-DRPP-2022 de las diez horas con cuarenta y uno minutos del dos de noviembre de dos mil veintidós, este Departamento le indicó al partido Pueblo Soberano que las estructuras del cantón de La Cruz, provincia de Guanacaste, quedaban conformadas de forma incompleta, estando pendientes las designaciones de los cargos de Secretario Propietario, Presidente Suplente, Fiscal Propietario, dos Delegados Territoriales Propietarios, y un Delegado Territorial Suplente, siendo que, para subsanar las inconsistencias advertidas, la agrupación política debía presentar las cartas de renuncia de la señora Sonia María López Castillo, cédula de identidad 502900587, y el señor José Luis López Acosta, cédula de identidad 503260826, al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense, y del señor Luis Fernando Vargas Chaves, cédula de identidad 501950907, al partido Nueva República, además, en relación al señor Greivin Antonio Mendoza Bonilla, cédula de identidad 504010434, debía aportar la carta de aceptación original, toda vez que, en el documento aportado, la firma consignada no coincidía con la firma de la fotocopia de la cédula de identidad.

En atención a lo anterior, el partido de marras, mediante memorial sin fecha presentado en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, el día veinticinco de noviembre del año en curso, presentó la carta original de aceptación del señor Greivin Antonio Mendoza Bonilla, asimismo, posteriormente, mediante oficio n.º PPS-006-2022 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, recibido en misma fecha, aportó las cartas de renuncia de la señora Sonia María López Castillo, y del señor José Luis López Acosta, al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense, y del señor Luis Fernando Vargas Chaves al partido Nueva República.

Concerniente a la carta de aceptación del señor Greivin Antonio Mendoza Bonilla, en la cual manifiesta su aceptación a cualquier cargo en el que fuera designado dentro de la estructura del partido, siendo que esta reúne los requisitos legales necesarios, es procedente su acreditación.

En lo que respecta a las cartas de renuncia de la señora López Castillo y el señor López Acosta, vista la indicación del partido Pueblo Soberano, sobre la imposibilidad de presentar las mismas al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense, esta Dependencia procedió a prevenir por el plazo de veinticuatro horas a dicha agrupación para que se pronunciara al respecto, ello mediante oficio n.º DRPP-2266-2022 del primero de diciembre del presente año.

Transcurrido el plazo, y sin que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense atendiera a lo requerido, este Departamento tuvo por aplicadas las renunciaciones de la señora López Castillo y el señor López Acosta, mediante oficio n.º DRPP-2305-2022 del seis de diciembre del año en curso, razón por la cual es procedente su acreditación con las estructuras del partido Pueblo Soberano.

En relación a la renuncia del señor Luis Fernando Vargas Chaves al partido Nueva República, de la verificación de la misiva aportada por el partido, este Departamento determinó que la misma no cumplía con las exigencias legales para su aplicación, cuestión que fue advertida mediante oficio n.º DRPP-2294-2022 del dos de diciembre de dos mil veintidós, razón por la cual no es posible su acreditación.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LA CRUZ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504310637	CARLOS ANDRES LOPEZ NARVAEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502900587	SONIA MARIA LOPEZ CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
502780669	ROSA ESMELDA LOPEZ ACOSTA	TESORERO PROPIETARIO
504010434	GREIVIN ANTONIO MENDOZA BONILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
504270593	KARLA DANIELA CORTES RUIZ	SECRETARIO SUPLENTE
503950384	TERESITA ISABEL ARCE CHAVES	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504310637	CARLOS ANDRES LOPEZ NARVAEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504270593	KARLA DANIELA CORTES RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502780669	ROSA ESMELDA LOPEZ ACOSTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502900587	SONIA MARIA LOPEZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504010434	GREIVIN ANTONIO MENDOZA BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503950384	TERESITA ISABEL ARCE CHAVES	TERRITORIAL SUPLENTE
503260826	JOSE LUIS LOPEZ ACOSTA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Resulta oportuno señalar, que en virtud de lo advertido en citado oficio n.º DRPP-2294-2022, aún persiste la inconsistencia señalada en el auto n.º 0485-DRPP-2022, referente a la doble militancia con el partido Nueva República del señor Luis Fernando Vargas Chaves, cédula de identidad 501950907, por lo que no es posible su acreditación como Fiscal Propietario, al haber sido nombrado como Delegado Territorial Propietario por el cantón de La Cruz, provincia de Guanacaste, en asamblea celebrada en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, por dicho partido (hecho acreditado mediante auto n.º 602-DRPP-2020 de las catorce horas con dieciocho minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho).

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido presentar la carta de renuncia del señor Vargas Chaves, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva República, al puesto que ostenta con dicha agrupación política, de lo contrario, deberá designar el cargo vacante en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente la designación del cargo de: **Fiscal Propietario**, la cual deberá cumplir con el requisito legal de la inscripción electoral preceptuado en los artículos sesenta y siete del Código Electoral, y ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mrvg
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano
Ref., No.: **3474**, 4691, 4713-2022